



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N°274-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Informe N° 002515-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de octubre de 2025; y el Expediente N° 168162-2025, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "SUSANA BACA – VOCES DE LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 168162-2025/MC de fecha 3 de noviembre de 2025, la empresa Prodartes S.A.C., debidamente representada por la señora María Teresa Chirinos Versace solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "SUSANA BACA – VOCES DE LIBERTAD", por realizarse el día 27 de noviembre de 2025, en la Cúpula de las Artes, sito en avenida Manuel Olguín (Ref. Puerta 5 de del Jockey Plaza), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el denominado "SUSANA BACA – VOCES DE LIBERTAD" es un espectáculo que celebra la trayectoria de una de las más reconocidas exponentes de la música afroperuana y tradicional del país. A través de un recorrido musical que combina canto, poesía y narrativa escénica, la artista propone un viaje por las raíces culturales del Perú, con especial énfasis en la herencia afrodescendiente. El concierto busca transmitir un mensaje de identidad, resistencia y esperanza, resaltando el papel de la música como expresión de libertad y transformación social;

Que, el espectáculo "SUSANA BACA – VOCES DE LIBERTAD" presenta elementos característicos del folclore nacional, en la medida que el espectáculo se fundamenta en la interpretación de un repertorio representativo de la música afroperuana y criolla, géneros que constituyen pilares del folclore nacional. Las composiciones incluyen valses, festejos y landós, en los que se emplean instrumentos tradicionales como el cajón peruano, la guitarra criolla y las quijadas, junto con arreglos contemporáneos que mantienen la esencia rítmica y melódica de las raíces afroperuanas;

Que, de acuerdo al Informe N°274-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "SUSANA BACA – VOCES DE LIBERTAD" es un espectáculo cuyo contenido tiene un valor cultural significativo, ya que rescata, preserva y difunde manifestaciones del patrimonio musical afroperuano. A través de su propuesta, la artista integra repertorios emblemáticos que dialogan con la memoria colectiva y las tradiciones orales de las comunidades afrodescendientes del Perú. Asimismo, el espectáculo refuerza la presencia de la mujer como figura creadora dentro del folclore, otorgándole voz y visibilidad dentro de un ámbito históricamente dominado por figuras masculinas;

Que, el contenido del espectáculo "SUSANA BACA – VOCES DE LIBERTAD" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito nacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música nacional, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música nacional.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*SUSANA BACA – VOCES DE LIBERTAD*" se trata de un espectáculo que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que el espectáculo reafirma el poder transformador de la música como vehículo de identidad, resistencia y memoria. A través de su interpretación, Susana Baca invita a reflexionar sobre la historia afroperuana y su influencia decisiva en la construcción de la identidad cultural del país. El espectáculo aporta al fortalecimiento del reconocimiento de las expresiones afrodescendientes en los espacios escénicos nacionales, promoviendo el respeto, la inclusión y la valoración de la diversidad cultural;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "*SUSANA BACA – VOCES DE LIBERTAD*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música folclórica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música nacional.

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*SUSANA BACA – VOCES DE LIBERTAD*" por realizarse el 27 de noviembre de 2025, se desarrollará en la Cúpula de las Artes, sito en avenida Manuel Olguín (Ref. Puerta 5 de del Jockey Plaza), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 778 personas, tiene dentro de su tarifario como precio Golden el costo de S/ 187.00 (ciento ochenta y siete y 00/100 Soles) para suscriptores de El Comercio; el costo de S/ 176.00 (ciento setenta y seis y 00/100 Soles) para CONADIS; y el costo de S/ 220.00 (doscientos veinte y 00/100 Soles) en venta regular; como precio Platinum el costo de S/ 153.00 (ciento cincuenta y tres y 00/100 Soles) para suscriptores de El Comercio; el costo de S/ 144.00 (ciento cuarenta y cuatro y 00/100 Soles) para CONADIS; el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles) en venta regular; como precio VIP el costo de S/ 127.00 (ciento veintisiete y 00/100 Soles) para suscriptores de El Comercio; el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles) para CONADIS y el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles) en venta regular; como precio Preferencial el costo de S/ 93.00 (noventa y tres y 00/100 Soles) para suscriptores de El Comercio; S/ 88.00 (ochenta y ocho y 00/100 Soles) para CONADIS; y el costo de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles) en venta regular; como precio General el costo de S/ 41.60 (cuarenta y uno y 60/100 Soles) para CONADIS y el costo de S/ 52.00 (cincuenta y dos y 00/100 Soles) en venta regular; y como precio Silla de Ruedas el costo de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles) en venta regular;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría General que cuenta con 81 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002515-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*SUSANA BACA – VOCES DE LIBERTAD*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclore nacional al espectáculo denominado "SUSANA BACA – VOCES DE LIBERTAD", por realizarse el día 27 de noviembre de 2025, en la Cúpula de las Artes, sito en avenida Manuel Olguín (Ref. Puerta 5 de del Jockey Plaza), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 168162-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **CDCXR6X**